

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PENETRACIÓN DINÁMICA TIPO DPSH**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART 159.6 LCSP) Y TRAMITACION ANTICIPADA DE GASTO**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO**

**INFORMADO DE CONFORMIDAD POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN FECHA 17 DE JULIO DE 2024, N° DE INFORME 209/2024, HABIENDOSE ADAPTADO LA REDACCION DEL PLIEGO A LAS OBSERVACIONES DE LA LETRADA. ASIMISMO, SE HA ADAPTADO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA INTERVENCION GENERAL DEL PRINCIPADO EN SU INFORME DE 18 DE JULIO DE 2024.**

**Órgano de Contratación: TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS.**

**Clave del expediente:**

**SITE/MYTAO (P2) CONP/2024/5439**

## **CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO**

### **a) Objeto del contrato:**

**a.1.- Objeto.-** El objeto del contrato es: la adquisición de un equipo para llevar a cabo ensayos de penetración dinámica superpesada, DPSH (Dinamic Probing Super Heavy), con el fin de obtener un perfil en profundidad sobre la compacidad o consistencia del terreno y poder deducir su capacidad portante. De este modo se puede obtener de un modo ágil, una información geotécnica que facilita el diseño de los elementos constructivos más habituales, empleados principalmente en las tareas de conservación y mantenimiento de la Red de carreteras del Principado de Asturias.

**a.2.- Se trata de un contrato de suministros en función de las necesidades (Disposición adicional 33ª de la LCSP):**

Sí  No

**a.3 Contrato reservado:**  Sí  No

- Centro Especial de Empleo de iniciativa social
- Empresas de Inserción Social
- Otras (especificar)

**b) División en Lotes:** NO

**En caso afirmativo, para cada uno de los lotes:**

Se limita el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta:

Sí  No

**Justificación de la no división en lotes del contrato:**

La naturaleza o el objeto de este contrato no permite la contratación por lotes, puesto que el equipo para llevar a cabo ensayos de penetración dinámica, constituye un única unidad de funcionamiento, sin posibilidad de fracción.

**c) Codificación:**

CPV -43120000-0 (máquinas de sondeo o perforación)  
Código NUTS: ES120

**d) Necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato:**

El Decreto 22/2023, del 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendio, establecen que las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, conectividad y movilidad, corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios a través de la Viceconsejería de Infraestructuras y

Movilidad.

El artículo 15 del Decreto 87/2023, señala que al Servicio de Estudios y Seguridad Vial adscrito a la Dirección General de Infraestructuras le corresponde entre otras tareas "prestar asistencia técnica, incluso redacción de informes y proyectos, en materia de geología y geotecnia".

El equipo de ensayos de penetración dinámica se emplea habitualmente en las tareas de caracterización geotécnica del terreno para la colocación de estructuras de sostenimiento o contención. Debido a su uso continuado y antigüedad, su funcionamiento está siendo deficiente por rotura de piezas u otro tipo de averías. Así mismo se encuentra obsoleto para llevar a cabo ensayos de penetración dinámica ajustados a la norma ISO vigente.

El contrato se encuentra incluido en el Plan de contratación 2023-2024 de la Consejería aprobado por Resolución de 28 de diciembre de 2023.

**e) Referencia a la sujeción del contrato a una regulación armonizada: NO**

**f) Presupuesto**

El Presupuesto Base de Licitación será de **CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €)**

**f.1) Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo: 42.975,21 € - ( Art. 101 LCSP (pto de licitación, IVA excluido, no constan prórrogas ni modificaciones)**

**f.2) Importe del IVA: 9.024,79 €**

**f.3) Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 52.000,00 €**

**f.4) Desglose del Presupuesto base de licitación:**

<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio / Ud.</b>	<b>Unidades</b>	<b>Presupuesto</b>
1	PENETRÓMETRO DINÁMICO TIPO DPSH	42.975,21 €	1	42.975,21 €
				<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>
				42.975,21 €
			I.V.A. (21%)	9.024,79 €
				<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>
				52.000,00 €

Al ser éste un contrato de suministro no existen costes de personal. Asimismo no hay costes indirectos. A continuación se incluye tabla con el desglose de costes por conceptos:

<b>CONCEPTOS</b>	
------------------	--

	<b>TOTAL</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DELICITACIÓN:</b>	<b>52.000,00 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</b>	<b>42.975,21 €</b>
GASTOS DE PERSONAL:	- €
GASTOS DE MATERIAL:	36.113,62 €
GASTOS GENERALES (13%):	4.694,77 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%):	2.166,82 €
IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO(21 %):	9.024,79 €

**f.5) Aplicación presupuestaria:** 18.02.513H.622.000

**f.6) Anualidades :**

La anualidad de este contrato es el 100% para el año 2024, por lo que procede su **tramitación mediante anticipado de gasto**

<b>AÑO</b>	<b>ANUALIDAD SIN IVA</b>	<b>ANUALIDAD CON IVA</b>
2024	<b>42.975,21 €</b>	<b>52.000,00 €</b>

**f.7) Sistema de determinación del precio:** A tanto alzado. Según refiere la memoria justificativa del contrato, *"En el presente contrato no se tiene en cuenta de forma específica la repercusión del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del mismo, habida cuenta de que tratándose de un suministro éste incorpora la valoración de dichos costes, sin que sea preciso que la Administración detalle la influencia de éstos en la configuración del precio. Asimismo tampoco hay costes indirectos. Es por ello que para la fijación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta el precio máximo de mercado referido a un único concepto; el producto que se pretende contratar según los catálogos de los diferentes fabricantes y precios consultados, lo que da una idea muy ajustada del coste del suministro y de la idoneidad del presupuesto elaborado en relación con los precios vigentes en el mercado."*

**g) Plazo de ejecución:**

El plazo de duración total de este suministro, cumpliendo todas las condiciones del pliego, será de **CUATRO (4) MESES**, a contar desde la fecha de la firma del contrato de adjudicación del suministro.

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, NO se contemplan suministros parciales.

No se consideran prórrogas para el presente contrato.

**h) Lugar de ejecución:**

Las condiciones del suministro se efectuará conforme lo establecido en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la entrega se realizará por la empresa adjudicataria en el centro que se relaciona a continuación:

Laboratorio de Materiales.  
Carretera de Olivares S/N 33013  
OVIEDO (ASTURIAS)

**i) Tramitación del expediente de contratación:**

- Ordinaria.  
 Anticipada de gasto.  
 Urgente.

Justificación de la urgencia:

**j) Información a los licitadores.**

- Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Servicio de contratación de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.
- Órgano de contratación: titular de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.
- Responsable del contrato:  
M<sup>a</sup> Jesús Fanjul Alonso, Jefa de la Sección Geología y Geotécnica del Servicio de Estudios y Seguridad Vial (Dirección General de Infraestructuras).
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Servicio de Estudios y Seguridad Vial
- Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria cuando no se haya facilitado por medios electrónicos, informáticos y telemáticos:
- Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria:
- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y protección de datos que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- FISCALIDAD:
  - Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: c/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax.: 985 668 701
  - Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. c/ Progreso, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985 98 2100. Fax.: 985 98 21 95.
- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:
  - Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico: c/ Antonio Suarez

Gutiérrez 2, Planta 4ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 58 02.

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: Oficina de Información Ambiental. Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 – Madrid. Tfnos: 915 976 577 y 915 976 578.
- PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉENRO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
  - Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo. Dirección General de Trabajo. Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax.: 985 10 55 85.
  - Servicio Público de Empleo. C/Marqués de Teverga, nº 16, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 5500. [www.asturias.es/trabajastur](http://www.asturias.es/trabajastur).
  - Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, en Asturias: C/José María Martínez Cachero, 17-21 – 33013 Oviedo. Tfno: 985 962 442. [www.inem.es](http://www.inem.es)
  - Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax.: 985 10 82 84. [www.iaprl.org](http://www.iaprl.org)
  - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. c/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno.: 985 11 65 10. Fax.: 985 11 47 95. c/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax.: 985 35 16 60. [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)
  - Tesorería General de la Seguridad Social. c/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax.: 985 96 16 15.
  - Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 61. Fax.: 985 66 62 30. [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)
  - Instituto Asturiano de la Mujer: c/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 96 20 10.
  - Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. c/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.
- PROTECCIÓN DE DATOS:
  - Agencia Española de Protección de Datos. c/ Jorge Juan, 6, 28001, Madrid. Tfno.: 901100099/912663517.

Asimismo para el Bastanteo de poderes: Servicio Jurídico del Principado de Asturias, C/ Antonio Suarez Gutiérrez nº 2 6ª planta CP 33005 Oviedo. Telf. 985105316 FAX 985 10 53 22.

#### **k) Lugar y plazo de presentación de las proposiciones:**

Las proposiciones habrán de ser presentadas a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias (VORTAL), <https://licita.asturias.es>, dentro del plazo señalado en el

anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

**l) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia ex art. 159.6.LCSP**

**No obstante deberán poseer la siguiente solvencia:**

**Solvencia económico-financiera:**

- Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos: El volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, el cual deberá ser de importe igual o superior al Valor Estimado del contrato, **(42.975,21 €)**

**Solvencia técnica y profesional**

Se exige cumulativamente:

1) Relación de suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en el curso de los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha, el destinatario público o privado de lo mismo.

Para determinar los suministros de similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de la CPV del suministro contratado. Es decir:

Máquinas de sondeo o perforación: CPV 431.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior al Valor Estimado de contrato que se licita **(42.975,21 € )**

**2)** Se deberá aportar una memoria descriptiva de las características técnicas del penetrómetro a suministrar.

**Para las empresas de nueva creación:** se considerarán, a efectos de solvencia, que la empresa correspondiente deberá poseer un Control de Aseguramiento de la Calidad ISO:9001 expedido por cualquiera de las entidades de acreditación existentes.

**m) Revisión de precios: NO**

**n) Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

**X Social y/o ético:** De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2023 el contratista deberá cumplir, como mínimo las condiciones recogidas en los Convenios de aplicación

según la legislación vigente . Esta condición se exigirá igualmente a todos los subcontratistas.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable, acompañada de la Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y cualquier otra documentación justificativa del cumplimiento de esta condición especial que pueda requerir el órgano de contratación.

**o) Plazo de garantía: 2 años**

**p) Subcontratación:**

- Posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación: SI
- Tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación: NO

**q) Deber de confidencialidad.**

- En su caso, información de carácter confidencial a la que pudiera tener acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato:
- Plazo mínimo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad desde el conocimiento de la información de carácter confidencial:

**r) Modificación del contrato:**

Sí  No

**s) Códigos DIR a efectos de facturación electrónica:**

	<b>TIPO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	Oficina Contable	A03003824	Intervención General del Principado de Asturias
t)	Órgano Gestor	A03033892	Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.
	Unidad Tramitadora	A03033909	Servicio de Estudios y Seguridad Vial

**Cesión:** SI

**u) Valoración de las ofertas:**

Mesa  
 Unidad Técnica

**v) Finalidad para la cual se cederán datos de carácter personal:**

**x) Obligaciones específicas del contratista :**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas particulares (PPTP) y cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores, el precio pactado y plazos y condiciones según las cláusulas fijadas en el art. 216 de la LCSP.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si a la recepción de los suministros, se acreditase la existencia de defectos o que el material no cumpla con las especificaciones requeridas en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## **Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

### 1.1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el señalado en el **apartado a.1)** del cuadro resumen, de acuerdo, en su caso, con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

El **apartado a.2)** del cuadro resumen determinará si se trata de un contrato de suministro de los previstos en el artículo 16 de la LCSP, es decir contratos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. (D.A.33)

Si así se señala en el **apartado a.3)** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, respecto de todo el contrato o, en su caso, por lotes según se indique en dicho apartado.

En el **apartado b)** del cuadro resumen se establece si el contrato está dividido en lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

En caso de que el contrato esté licitado por lotes, el **apartado b)** señalará:

- Si se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- En su caso, los lotes cuya participación queda reservada a las entidades indicadas en el **apartado a.3)**.

En el caso de que el contrato esté dividido en lotes todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato.

### 1.2.- Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) n1 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la prevista en el **apartado c)** del cuadro resumen.

El Código NUT del presente contrato es el siguiente: ES120.

## **Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

En el **apartado d)** del cuadro resumen se señalan las necesidades de la Administración a las que se pretende dar satisfacción mediante la presente contratación, idoneidad del contrato, relación de las necesidades a satisfacer con el objeto del contrato (que será directa, clara y proporcional) y eficiencia en la contratación

## **Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.**

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes citados.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

##### 4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de suministro de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), estando, en todo lo no previsto en las presentes cláusulas a lo dispuesto en la citada norma y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las citadas normas.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, habida cuenta de los límites cuantitativos de esta modalidad de tramitación según consta en el **apartado e)** del cuadro resumen

##### 4.2. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

##### 4.3. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

#### **Cláusula 5. PRESUPUESTO.**

##### 5.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato así como el método aplicado para su cálculo es el fijado en el **apartado f.1)** del cuadro resumen. En todo caso, el valor estimado deberá ser inferior a 60.000 euros (Art. 159.6 de la LCSP).

## 5.2. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es el fijado en el **apartado f.3)** del cuadro resumen, siendo su desglose el que aparece en el **apartado f.4)**. Se entenderá que el presupuesto base de licitación es el máximo gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, comprendiendo todos los costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario indicado en el **apartado f.5)** del cuadro resumen y de acuerdo con la financiación señalada en el **apartado f.6)** del citado cuadro resumen.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para ejercicios futuros establecidos en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

## 5.4. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en todo caso como partida independiente, y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la prestación del suministro, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

## 5.5. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe y plazo de la oferta seleccionada.

## ***Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN***

### 6.1. Plazo de duración máximo.

El plazo de duración del contrato será el que figure en el **apartado g)** del cuadro resumen. El **apartado g)** del cuadro resumen establecerá, en su caso, la existencia de plazos parciales.

El plazo de duración del contrato comenzará a contar a partir de la fecha que se determine en el documento contractual.

En el **apartado g)** del cuadro resumen se señalará la posibilidad de prórrogas del contrato, que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

En el **apartado h)** del cuadro resumen se señalará el lugar de ejecución.

### **Cláusula 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

En el **apartado i)** del cuadro resumen se señalará el tipo de tramitación del expediente de contratación.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 60.000 euros.

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, determinándose la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio para la Administración conforme al criterio establecido en la cláusula 11 del presente pliego.

### **Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

8.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible desde la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

En dicho perfil se publicará al menos la información a que se refiere el artículo 63 de la LCSP. Esta información también será accesible desde la sede electrónica del Principado de Asturias, en la dirección web <https://perfil.asturias.es>, donde estará disponible un enlace al mismo contenido publicado en el perfil de contratante.

Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los Pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante a los efectos de garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de licitación.

La comunicación entre el órgano de contratación y los licitadores se llevará a cabo a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, accesible en la dirección web <https://licita.asturias.es>. En esta plataforma los licitadores encontrarán un canal de comunicación directa con el órgano de contratación, al que podrán plantear preguntas y solicitar aclaraciones, siendo el canal obligatorio para presentar las ofertas y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación. En esta plataforma estará disponible también la documentación relativa a la licitación en curso.

Todas las comunicaciones entre el órgano contratante y los licitadores en la fase de licitación deberán realizarse a través de la citada plataforma, recibiendo aviso de las mismas en el correo electrónico que los licitadores hayan proporcionado para tal fin al registrarse. El manual para el registro gratuito en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias está accesible en la siguiente dirección web:

[http://es.vortal.biz/system/files/guia\\_registro\\_y\\_presentacion\\_de\\_ofertas\\_en\\_la\\_plataforma\\_de\\_vortal.pdf](http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf)

Asimismo se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, sobre cuestiones de carácter técnico, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de

VORTAL o a través de los siguientes canales, los días laborables de 9h a 19h: teléfono 902020290 y/o correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es).

En el caso de concurrir mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas a la licitación, se podrá consultar acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de licitación del Principado de Asturias en la dirección <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

-Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>

-Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

-Plataforma VORTAL: [www.vortal.es](http://www.vortal.es)

En el **apartado j)** del cuadro resumen se indica la unidad encargada de la tramitación del expediente de contratación, el órgano de contratación, el responsable del contrato y la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

## 8.2. Obligaciones fiscales, protección del medioambiente, empleo, condiciones laborales y protección de datos.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y protección de datos, serán los señalados en el citado **apartado j)** del cuadro resumen de características.

## **Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.**

### 9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y posean solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, deberán contar con la documentación que acredite su condición.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De conformidad a la Letra a) del número 4 del artículo 159 redactada por el apartado uno de la disposición final vigésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 («B.O.E.» 29 diciembre) "Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento

simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## 9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Será necesario, además, que las empresas no comunitarias tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

### 9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

### 9.4 Solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

De conformidad con el artículo 159.6.b) de la LCSP, los licitadores estarán exentos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la acreditación de la solvencia técnica o profesional. No obstante los licitadores deberán poseer la solvencia mínima exigida en el **apartado I)** del cuadro resumen.

#### 9.4.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera que deberán poseer los licitadores vendrá determinada en el **apartado I)** del cuadro resumen

En el caso de que de conformidad con el **apartado b)** del cuadro resumen el contrato se encuentre dividido en lotes, el volumen anual de negocios (y el importe del seguro, en su caso) se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

#### 9.4.2. Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica y profesional que deberán poseer los licitadores vendrá determinada en el **apartado I)** del cuadro resumen

En el caso de que de conformidad con el **apartado b)** del cuadro resumen el contrato se encuentre dividido en lotes, la exigencia anterior se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

En el **apartado I)** del cuadro resumen podrá exigirse a los licitadores, que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

## **Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

### 10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, y al órgano de

contratación, para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149.3 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo I y que se incluirá en el sobre.

De conformidad con la LCSP la licitación del contrato objeto del presente pliego se realizará electrónicamente y en consecuencia las ofertas de los licitadores deberán entregarse exclusivamente por medios electrónicos. Asimismo, la aportación de documentos y las comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores se realizarán exclusivamente por dichos medios.

Toda la documentación remitida a través de la plataforma de licitación electrónica del Principado de Asturias deberá estar necesariamente firmada electrónicamente por el representante de la empresa. Cuando la proposición sea presentada por una Unión Temporal de Empresas, la documentación deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas que integran dicha Unión Temporal. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existen dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71.1.e) de la LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación velará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos, la plataforma en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables).

En el caso de que el contrato se licite por lotes, se deberán presentar tantos sobres o archivos electrónicos como lotes a los que se licite.

## 10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar UN único sobre o archivo electrónico, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma

oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación, serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pllicas en la fecha prevista en el anuncio de licitación.

### 10.3. Plazo y lugar de presentación.

La oferta habrá de ser presentada necesaria y únicamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Principado de Asturias indicada en el **apartado k)** del cuadro resumen, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

Dicho plazo comenzará a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que contendrá la referencia al asiento registral en el Principado de Asturias con indicación de la fecha y hora de presentación.

Se entenderá que la oferta está correctamente presentada en plazo cuando el mencionado recibo electrónico acredite que la fecha y hora de presentación de la oferta fue realizada dentro del plazo fijado para la presentación de las mismas.

### 10.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar que documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### 10.5. Sobre o archivo electrónico ÚNICO: Documentación administrativa y oferta económica.

Contendrá los siguientes documentos:

a) *Declaración responsable*, conforme al modelo del Anexo I.

En el caso de las uniones temporales de empresas, cada uno de los empresarios que constituyan la unión deberán presentar una declaración responsable.

Los licitadores deberán manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de

protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, los licitadores que tengan previsto subcontratar parte del contrato indicarán en la declaración responsable la parte del mismo objeto de subcontratación, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendarse su realización.

b) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar el compromiso de formalización de la unión temporal de empresarios con arreglo al modelo que figura en el Anexo I.

c) Declaración de pertenencia a grupo empresarial, en su caso. Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una de ellas deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo I.

d) Oferta

La oferta se presentará **mediante la cumplimentación directa por el licitador del apartado correspondiente dentro de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.**

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

e) Referencias técnicas

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

## **Cláusula 11. CRITERIO PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

11.1. El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a un único criterio: precio. El único criterio relacionado con los costes que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el precio más bajo puesto que los suministros a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

## 11.2. Carácter anormalmente bajo de las ofertas

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuestobase de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que algunas de las ofertas presentadas sean anormalmente bajas, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, requiriendo a los licitadores que las hubiesen presentado, para que en un plazo que no podrá superar los cinco días hábiles, desde el envío del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

Para la valoración de dicha justificación se solicitará el asesoramiento técnico del Servicio encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

La Mesa de contratación, o en su defecto, la unidad técnica encargada de auxiliar al órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, así como el informe elaborado por el Servicio encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes emitidos por el Servicio proponente de la contratación, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la licitación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormalmente baja.

### 11.3. Ofertas de empresas vinculadas

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

## **Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

12.1. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de las ofertas.

### 12.1.1. Calificación de la documentación administrativa.

En el caso de que se constituya Mesa de contratación, esta será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores. La composición de la Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial se encuentra regulada por Resolución de 11 de febrero de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y recursos Naturales (BOPA NUM 39 de 17-II-2016)

En caso de optar por no constituir Mesa de contratación, con el fin de agilizar la tramitación del el procedimiento de licitación, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada, contando para ello con la colaboración de una Unidad técnica, la cual estará formada por dos funcionarios del Servicio de Contratación y uno del Servicio encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. Todo lo actuado por esta unidad quedará reflejado en la correspondiente Acta que se levante al efecto, en la cual se detallará la identidad de las personas integrantes de la misma.

### 12.1.2. Valoración de las ofertas.

En el **apartado u)** del cuadro resumen se indicará si la valoración va a ser realizada por la Mesa de contratación o por la unidad técnica.

El lugar y fecha en que se constituya la Mesa de contratación o la unidad técnica, serán fijados en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil del contratante.

En este sentido, el perfil del contratante será el lugar en el que se anuncie los lugares y fechas en las que, a lo largo de la tramitación del procedimiento de licitación, se reúna la Mesa de contratación o la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación, eximiendo al órgano de contratación de notificar a los licitadores dicha información.

La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante un dispositivo informático.

12.2. Apertura del sobre o archivo electrónico, calificación de la documentación administrativa y clasificación de las ofertas.

12.2.1. Apertura del sobre o archivo electrónico y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por la mesa de contratación o la unidad técnica, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables indicados en el apartado 10.5.

En el supuesto que la Mesa de contratación o, la unidad técnica, observase defectos u omisiones subsanables, podrá diferir la solicitud de subsanación de los mismos al plazo de siete días hábiles que tiene el licitador que ha presentado la mejor oferta, para presentar la documentación que se indica en la cláusula 12.3 o, bien conceder a los licitadores un plazo de tres días para la subsanación.

12.2.2. Clasificación de las ofertas.

Tras dicho acto público, la Mesa o, en su caso, la unidad técnica, procederá previa exclusión de aquellas ofertas que no cumplan los requerimientos del presente pliego a clasificar las ofertas.

Una vez clasificadas las ofertas, la mesa de contratación o la unidad técnica en su caso, remitirán al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente e identificando la mejor oferta. Asimismo, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que ha presentado la mejor oferta, está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

12.3. Adjudicación.

La Mesa de contratación o la unidad técnica requerirá, a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se indica a continuación, siempre y cuando dicha información no se encuentre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como la subsanación, siempre y cuando los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, relacionada en la cláusula 10.5 fuesen subsanables, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.2.1.

Documentación que deben presentar los licitadores que no se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o que estando inscritos en el citado Registro dicha documentación no consta en el mismo:

***a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.***

a.1. Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada relativa dicho extremo.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio del licitador, en el que se haga constar, previa acreditación por el mismo, que figura inscrito en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.
- Documentación acreditativa de tener abierta una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios que concurren integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo I de este pliego.

#### a.3. Poder de representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acompañarán también poder acreditativo de su representación, el cual deberá ser bastante para poder formular la oferta.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

#### ***b) Certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.***

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**c) *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.***

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, certificado oficial que acredite su condición como tales.

**d) *Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.***

Entre los documentos acreditativos de su aptitud para contratar se encuentran los relativos a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los cuales deberán ser aportados por el propuesto como adjudicatario, en caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación a obtener los certificados correspondientes, de conformidad con el Anexo I.

d.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

d.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

d.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

d.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

#### 12.4. Criterios de desempate.

En el caso de que dos o más licitadores hubiesen presentado idéntica oferta económica, produciéndose entre ellas un empate, la propuesta de adjudicación que realice la Mesa o la unidad técnica tendrá en cuenta como criterio de desempate el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de los licitadores, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla. El criterio de desempate señalado se referirá al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto los licitadores realizarán una declaración responsable en el modelo del Anexo I. La documentación

acreditativa del cumplimiento de lo afirmado respecto de los criterios de desempate será requerida por el Servicio de Contratación a los licitadores afectados, para su presentación en el plazo de cinco (5) días hábiles. La presentación de la documentación deberá realizarse en el lugar señalado en el **apartado k)** del cuadro resumen.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado o, en su caso, del siguiente en el orden de clasificación no afectado por el empate.

Si aun después del empleo del criterio de desempate previsto persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada en el perfil del contratante.

#### 12.5. Requerimientos inatendidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado de siete (7) días hábiles, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Si el ingreso no se realiza de forma voluntaria, se le requerirá con arreglo a las normas de recaudación pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, las cuales se publicarán en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Asimismo, el órgano de contratación en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el mismo en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### 12.6. Plazo de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **Cláusula 13. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará a los licitadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la LCSP.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

#### ***Cláusula 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.***

La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice su notificación; la aceptación deberá realizarse por la misma persona que formuló la oferta y en ella deberá hacerse mención expresa al contrato que se licita.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

#### ***Cláusula 15 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.***

Tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, las siguientes:

- 1.- La previa autorización expresa del órgano de contratación para proceder a la suspensión de la ejecución del suministro
- 2.- La obediencia u observancia de las órdenes del responsable del contrato.
- 3.- La previa autorización expresa del órgano de contratación para proceder a la cesión del contrato.
- 4.- - El cumplimiento como mínimo las condiciones recogidas en los convenios colectivos de aplicación según la legislación vigente. Dicha obligación será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.
- 6.- El cumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c) y d), de la cláusula 17.3 del presente pliego, así como el cumplimiento de la finalidad indicada en el apartado v) del cuadro resumen, para aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. En el supuesto de la obligación contenida en el apartado a), esta será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## **Cláusula 16 RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

### 16.1 Régimen de pagos.

El pago se realizará de una sola vez mediante una única factura a la recepción del suministro, previa firma del Acta correspondiente y para el abono se tendrá en cuenta que el mismo se haya realizado a entera satisfacción de la Administración.

La factura electrónica se presentará a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

A efectos de la emisión de la facturación electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son los indicados en el **apartado s)** del cuadro resumen del presente pliego.

### 16.2 Revisión de precios.

En materia de revisión de precios se estará a lo dispuesto en el Art. 103 de la LCSP (**apartado m)** del cuadro resumen).

## **Cláusula 17.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

17.1.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En todo caso, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación.

17.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación en la normativa vigente, así como aquéllas que se establezcan en los Pliegos que rigen esta contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

17.3.- El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. En aquellos suministros cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la finalidad para la cual se cederán dichos datos se indicará en el apartado v) del cuadro resumen. En dichos servicios el adjudicatario deberá:

- a) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- b) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración mencionada en el apartado anterior.
- d) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## **Cláusula 18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN.-**

18.1.- El **apartado p)** del Cuadro resumen determinará la posibilidad o no de la entidad contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación y el porcentaje máximo que se puede subcontratar conforme lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

18.2.- La celebración de subcontratos por la empresa contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la citada ley.

18.3 El **apartado p)** del Cuadro resumen determinará las tareas consideradas críticas de acuerdo con lo establecido en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

18.4 Si así se señala en el **apartado a.3)** del cuadro resumen y la participación queda reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o, en su caso, por lotes según se indique en dicho apartado en la subcontratación se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 10 de febrero de 2016 por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción, y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento, publicado en el BOPA nº 39 de fecha 17 de febrero de 2016.

## **Cláusula 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

19.1.- Disposiciones generales.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, bajo la supervisión de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, así como del responsable del mismo, figurando ambos en el **apartado j)** del cuadro resumen.

El responsable del contrato ejercerá las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP.

La ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP (y, en su caso el Art. 312 de la LCSP).

En el caso de que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de este al órgano de contratación.

19.2.- Responsable de la ejecución por parte de la empresa.

El adjudicatario deberá designar un responsable integrado en su propia plantilla que actuará de interlocutor con el responsable del contrato o, en su caso, con el órgano de contratación, para todas las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato.

19.3.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

- a) Será condición especial de ejecución del contrato que el adjudicatario cumpla como mínimo las condiciones recogidas en los convenios colectivos de aplicación. Dicha condición será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

- b) Asimismo, en los suministros cuya ejecución implique la cesión de datos por el órgano de contratación al adjudicatario, será condición especial de ejecución el sometimiento por parte de este a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

No obstante, en el **apartado n)** del cuadro resumen se podrán establecer otras condiciones especiales de ejecución del contrato, de las señaladas en el artículo 202 de la LCSP, que deberán estar vinculadas al objeto del mismo.

19.4.- Obligaciones específicas del contratista.

Serán las señaladas en el apartado x) del CRCC .

### **Cláusula 20.-PENALIDADES.**

- a) Por incumplimiento del plazo de entrega:

Si se producen demoras en la entrega, se aplicarán las siguientes penalidades:

- Por cada demora de un día hábil imputable al adjudicatario en el suministro de alguno de los materiales, se podrá imponer una penalización de un 0,25% del precio del contrato IVA excluido.

Cuando las penalizaciones alcancen múltiplo de 5% del precio del contrato, se estará a lo dispuesto al apartado 4 del art 193 de la LCSP, es decir, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con nuevas penalidades.

- b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación. En el caso de que una vez recepcionado el producto suministrado, y éste no reúna las especificaciones mínimas exigidas, el adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles después de la recepción de dicho pedido, para que suministre el material nuevamente y retire el suministro defectuoso por su cuenta.

De no ser así, se aplicarán las siguientes penalidades:

- Por cada artículo que no reúna las especificaciones mínimas, durante la ejecución del contrato, se podrá imponer una penalización de un 1,00% del precio del contrato IVA excluido

Cada vez que las penalizaciones alcancen múltiplo de 5% del precio del contrato, se estará a lo dispuesto al apartado 4 del art 193 de la LCSP, es decir, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con nuevas penalidades.

- c) Por incumplimiento del régimen de subcontratación:

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

**Cláusula 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

21.1.- Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado r)** del cuadro resumen y Anexo II o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Estas obligaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 de la LCSP cuando se trate de modificaciones no previstas, y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 y 242.4 de la LCSP y 102 del RGLCAP. Igualmente deberá formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

**Cláusula 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

22.1 Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las obligaciones esenciales de carácter contractual indicadas en la cláusula 15 del presente pliego.

22.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

22.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.”

**Cláusula 23.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por

	Estado del documento	Original	Página 30 de 36	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071571630405520			

parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

**Cláusula 24.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El **apartado o)** del cuadro resumen fijará el plazo de garantía del contrato, a contar desde la recepción del mismo, salvo que se justifique en el mismo **apartado o)** que dada la naturaleza y características del contrato no resulte necesario plazo de garantía.

**Cláusula 25. CESIÓN**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que así se establezca en el **apartado t)** del cuadro resumen, si las cualidades técnicas o personales del cedente no han sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado.

Si así se señala en el **apartado a.3** del cuadro resumen y la participación queda reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o, en su caso, por lotes según se indique en dicho apartado se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 10 de febrero de 2016 por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo (de iniciativa social) y a empresas de inserción, y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento, publicado en el BOPA nº 39 de fecha 17 de febrero de 2016 por lo que el cesionario debe reunir los requisitos propios de la reserva.

En todo caso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

**Cláusula 26. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego (como se indica, en su caso, en el **apartado q)** del cuadro resumen o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información o del superior que, en su caso, se indique en el **apartado q)** del cuadro resumen. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad

	Estado del documento	Original	Página 31 de 36	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247071571630405520			

familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal

***Cláusula Adicional.***

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

*Anexo I. Declaración responsable.*

*Anexo II. Modificaciones contractuales previstas.*

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACION

	Estado del documento	Original	Página <b>32</b> de 36
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071571630405520		

**ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio  
o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO MI  
RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACION  
DELSUMINISTRO.....Nº DE EXPEDIENTE...

1.- Que la empresa que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa en virtud de  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja número \_\_\_\_\_

4.- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que represento, posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato y se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.

5.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.

6.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

7.- Que son ciertos los datos contenidos en los documentos aportados.

8.- (*Únicamente para el supuesto de empresas vinculadas*) Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

9.- (Únicamente para el supuesto de empresas vinculadas) Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

10.- (Únicamente en el caso de UTE) Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjuntamente y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

11.- (Únicamente en caso de UTE) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas sería respectivamente la siguiente: \_\_\_\_\_

12.- (Únicamente en caso de UTE) Que todos los partícipes designan a D/Doña \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el órgano de contratación.

13.- Que cumplo y/o cumpliré, en caso de resultar adjudicatario, con la obligación de tener empleados al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con DISCAPACIDAD, durante la vigencia del contrato, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas determinadas reglamentariamente, en virtud del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

14.- Que cuento o que elaboraré un plan de IGUALDAD, siempre que me halle en alguna de las circunstancias que lo exige, tal y como se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

• (En el caso de estar exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los dos apartados anteriores, deberá, en su lugar, especificar dicha exención, del modo siguiente:)

Que la empresa que represento está exenta de las obligaciones, en materia social y/o en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y

de su inclusión social, ni en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

15.- Que la entidad a la que represento tiene empleados/as trabajadores/as discapacitados/as en un porcentaje del \_\_\_\_\_ en letra y (número) de la plantilla de la entidad, siendo el número de trabajadores/as fijos con discapacidad en la plantilla de \_\_\_\_\_ en letra y (número).

16.- (*Únicamente para empresas extranjeras*) Para las empresas extranjeras, declaran someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

17.- Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

18.- (*Cumplimentar solamente en caso de subcontratación*) Que está previsto subcontratar la parte del contrato consistente en \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ (IVA incluido) a \_\_\_\_\_ (indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

*(En aquellos SUMINISTROS cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá indicar, además de los datos indicados en el párrafo anterior, si se tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos).*

19.- Que autorizo expresamente a la Consejería de Medio Rural Y Cohesión Territorial a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: (*márquese con una X a lo que autoriza*)

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 35 de 36
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071571630405520		
			

A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

(Firma del licitador y sello de la empresa)

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias.

### ANEXO II. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

**(Especificar para cada lote, en su caso)**

**CIRCUNSTANCIAS** (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

**ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:**

**LÍMITES:**

**NATURALEZA:**

**CONDICIONES EN LAS QUE PODRÁ MODIFICARSE EL CONTRATO:**

**PROCEDIMIENTO:**

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

	Estado del documento	Original	Página 36 de 36
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071571630405520		
			